



C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp.: 1745/2021

DECRETO

Dada cuenta de la instancia, con Registro de Entrada n.º 2506 de fecha 13/07/2021, presentada por Don Fernando Quevedo Espinosa, con D.N.I. n.º XX42.934.XXX-W, en representación de la A.A.V.V. Tiñor, como Presidente de la A.A.V.V. Tiñor, con C.I.F. n.º G-38818415, solicitando ayuda económica para sufragar los gastos de proyección de cine y de la Fiesta La Sagrada Familia del año 2021.

Vista la documentación presentada, donde figura el Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2021, donde se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 3.000,00 €.

Atendida la Propuesta de concesión formulada por la Animadora Sociocultural de este Ayuntamiento de fecha 13 de agosto de 2021.

“ Vista la instancia, con Registro de Entrada n.º 2506 de fecha 13/07/2021, presentada por Don Fernando Quevedo Espinosa, con D.N.I. n.º XX.934.8XX-X, en representación de la A.A.V.V. Tiñor, solicitando ayuda económica para sufragar los gastos de las fiestas en honor a La Sagrada Familia año 2021 y sesiones de cine, por ello, se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones:

Un año más los vecinos del pueblo de Tiñor desean celebrar la fiesta de la Sagrada Familia de un forma sencilla y donde se respire un ambiente de hermandad. En años anteriores los vecinos han colaborado económicamente para sacar la fiesta adelante y que no se dejara de celebrar.

Este año 2021 pretenden volver a celebrar dicha fiesta, con todas las medidas de seguridad exigidas con motivo del Covid, haciendo la fiesta sólo con los vecinos del pueblo, pero carecen de medios para llevarla a cabo, ya que los vecinos no pueden cubrir los gastos, por ello solicitan ayuda económica a este Ayuntamiento para que esta tradición de la fiesta de La Sagrada Familia no desaparezca.

Esta Asociación tiene debidamente justificada la subvención recibida en el año 2020, con R.E. n.º. 651 de fecha 16/02/2021 .

En este sentido se considera la actividad realizada de gran utilidad e interés para la población en general, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se propone le sea otorgada una ayuda económica por el valor de 1.440 €, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2021, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones para actividades festivas y recreativas, a justificar según estipula la normativa en materia de subvenciones de acuerdo a la solicitud presentada. . “

Vista la memoria justificativa de la Concejal Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 13 de agosto de 2021.

“La Asociación de Vecinos Tiñor, por su razón y beneficio, constituye la única asociación vecinal del pueblo de Tiñor que se dedica a la organización de fiestas y actos socioculturales, de interés público y que en su día fue promovida bajo el patrocinio municipal. Habiendo sido apoyada por parte de este Ayuntamiento, desde su fundación, tanto económicamente como con asesoramiento del funcionamiento de dicha asociación y organización de programas de actividades de convivencia y relación social.

La Asociación vela por los derechos e intereses de los vecinos y fomenta las mejoras convenientes en el vecindario, además de asegurar la realización de actividades para sus vecinos acordes a sus posibilidades.”

Considerando que, a la vista de la Memoria Justificativa de la Concejal Delegada, esta





C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de “Ocupación del tiempo libre”, según se contempla en el art. 25.2. 1) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Asociación de Vecinos Tiñor, ha justificado la subvención del año 2020, con R.E. n.º 651 de fecha 16/02/2021, por un valor de 617,00 €, gastos realizados durante el año 2020, no pudiendo llevar a cabo todo su programa de actividades por motivos del Covid´19.

Enterado del informe de fiscalización favorable emitido por el Secretario-Interventor a propuesta la Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria, de fecha 26 de agosto de 2021

Considerando que existe una subvención nominativa a favor de la AAVV Tiñor, por valor de 1.440,00 €, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2021, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones para actividades festivas y recreativas,

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidentencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de mil cuatrocientos cuarenta euros (1.440,00 €) a la AAVV Tiñor, con CIF n.º G-38818415, con destino a sufragar los gastos derivados de la celebración de la Fiesta de la Sagrada Familia y programa de actividades realizadas durante del año 2021, conforme al proyecto y presupuesto presentado por dicha Asociación, con Registro de Entrada n.º. 2506, de fecha 10/08/2021

SEGUNDO: Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 338.480.01. del Presupuesto Municipal, autorizando y ordenando el pago anticipado de esta subvención.

TERCERO: Esta subvención deberá ser justificada antes del 31-3-2.022, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin presentará la Asociación una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada, y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. n.º 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

Habrà de tenerse en cuenta que los justificantes serán facturas originales y confeccionadas debidamente con arreglo a la normativa establecida y conforme a lo exigido en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley y Reglamento General de Subvenciones. Siendo el conducto para la presentación de la justificación la Animadora Social Cultural del Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y reglamento General de subvenciones.





C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

CUARTO: Declarar que la subvención concedida en el ejercicio 2020, por Resolución de la Alcaldía 519/2020 de fecha 06/04/2021, por importe de 617,00 euros, queda debidamente justificada, con R.E. n.º 651 de fecha 24/02/2021, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Socio cultural el 25/02/2021.

QUINTO: La Asociación beneficiaria está obligado a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

SEXTO: Proceder al registro de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por parte de la Animadora Sociocultural, en el plazo de diez días desde esta resolución.

SEPTIMO: Notifíquese a la Asociación de Vecinos Tiñor y tómesese razón por la Animadora Sociocultural y por Intervencion Municipal.

OCTAVO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde (El Hierro), en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio R. Chinaea Padrón, de lo que, como Secretaria-Acctal, doy fe.

En Valverde,

El Alcalde

La Secretaria-Acctal

